

# **REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BECAS**

29/3/2023

## **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 3. ORIENTADOR Y COORIENTADORES DE LA BECA DE POSGRADO</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 4. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 5. BECAS DE POSGRADO</b>	<b>10</b>

## Capítulo 1. Disposiciones generales

**Artículo 1:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) se regula, en su organización y funcionamiento, por lo establecido en: el artículo 256 de la ley n.º 17930 del 19 de diciembre de 2005, la ley n.º 18084 del 28 de diciembre de 2006 y su decreto reglamentario, así como por lo dispuesto en el Estatuto General de la ANII. De acuerdo al inciso e del artículo 5 del Estatuto General (competencia): “El Directorio tiene las atribuciones de aprobar los reglamentos específicos de funcionamiento de los programas mencionados en el literal anterior. El artículo 304 de la Ley 18172, ha creado en la órbita de la ANII el Sistema Nacional de Becas (SNB) como programa destinado a apoyar becas de iniciación en la investigación, de estudios de posgrados en el país y en el exterior, de inserción de posgraduados, de posdoctorados, de retorno de científicos compatriotas y de vinculación con el sector productivo, entre otras”.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las becas otorgadas en el marco del Sistema Nacional de Becas (SNB), establece el estatuto mínimo a cumplir y podrá ser complementado con bases específicas para cada llamado. En caso de discrepancias entre este Reglamento y las bases del llamado, primará lo dispuesto en estas últimas.

Se incluyen las becas otorgadas en el marco de convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras.

**Artículo 2:** Definiciones. A los efectos de lo dispuesto por esta norma se establece el alcance de los siguientes términos:

- Beca: es la subvención económica que se otorga al beneficiario con el objetivo de cumplir determinado plan de actividades, en el país o en el extranjero.
- Beneficiario o becario: es la persona a quien se le ha otorgado una beca.
- Orientador del becario de posgrado: es la persona que guía y dirige al becario en sus actividades de posgrado; debe estar designada por el programa de posgrado y cumple un rol orientador en la postulación a la beca.
- Coorientador del becario de posgrado: es la persona que acompaña al becario, junto al orientador, en las actividades de posgrado. Puede ser más de una persona. Debe estar reconocida por el programa de posgrado y que cumple un rol coorientador en la postulación a la beca.
- Responsable de grupo de investigación: es la persona responsable del grupo de investigación donde se insertará el becario de posdoctorado y debe tener vínculo académico con la institución que recibirá al becario.
- Centro académico: es una universidad, un instituto universitario, politécnico o equivalente, cualquiera de ellos habilitados por la autoridad pública competente en Uruguay y, en caso de los del exterior, por la autoridad competente del país de origen de la institución. Por centro académico nacional se entiende aquel instalado en Uruguay, incluyendo los que integran una red institucional de origen en el exterior, siempre que estén autorizados a funcionar por la autoridad pública competente.
- Programa de posgrado: es el programa de posgrado, maestría o doctorado que se realiza con la beca y debe estar habilitado por la autoridad competente del país de la institución que otorga el título.
- Investigador categorizado en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI): es un investigador que integra el SNI.

- Comité de Evaluación y Seguimiento de Becas (CESBE): es el nombre genérico de un grupo formado por miembros de la comunidad académica, científica y tecnológica, designado de acuerdo con el Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento, que tiene la responsabilidad de evaluar las solicitudes de beca de convocatorias ANII. Tal como lo establece el artículo 24 literal g de la ley 18084, la integración de estos comités técnicos deberá ser homologada por el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT). Existen diferentes CESBE con distintas integraciones, según las especificidades de los llamados a evaluar.
- Convocatoria ANII: son las convocatorias en las que el proceso completo de postulación, evaluación y seguimiento lo realiza la ANII.

**Artículo 3:** Los tipos de becas comprendidos en el SNB regidos por este Reglamento son:

- a. Becas de Iniciación en la Investigación: destinadas a estudiantes avanzados de nivel terciario y a personas con formación equivalente, siempre que se justifique su vínculo con la investigación.
- b. Becas de Inserción Laboral: destinadas a estudiantes de grado, graduados y posgraduados tendientes a la inserción laboral de recursos humanos altamente calificados.
- c. Becas de Movilidad: destinadas al fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos de instituciones de investigación nacional, en centros de investigación u otras organizaciones reconocidas del exterior.
- d. Becas de Posdoctorado: destinadas a realizar en el país posdoctorados para investigadores de excelencia académica.
- e. Becas de Posgrado: destinadas tanto a maestrías como a doctorados, en centros académicos nacionales o extranjeros.
- f. Otros tipos de becas que la ANII incluya en el SNB y que deban cumplir con este Reglamento.

**Artículo 4:** Todas las becas serán conferidas a través de procesos concursables transparentes.

El nombramiento efectivo del becario corresponde al Directorio de la ANII y todas las becas deberán ser aprobadas por este.

La fecha de inicio de las actividades definida en el contrato de la beca deberá ser posterior a la resolución del Directorio de la ANII.

**Artículo 5:** La postulación a las convocatorias implica autorizar a la ANII para comunicar y difundir, en distintos canales (página web, prensa, etcétera), sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios de los postulantes, así como información de la convocatoria, el proyecto, la beca, el monto y cualquier otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII.

**Artículo 6:** Toda obra resultante o relacionada con la beca deberá ser depositada en el repositorio digital de acceso abierto de la institución de filiación en Uruguay del becario o, en su defecto, en el Repositorio Digital de Acceso Abierto (REDI) de la ANII, tal como se establece en el Reglamento de Acceso Abierto de la Agencia. Específicamente, se deberán presentar las tesis en el caso de las becas de posgrados y para las demás becas, los resultados obtenidos serán compilados en un informe final y una parte de este informe se publicará en REDI ([redi.anii.org.uy](http://redi.anii.org.uy)).

**Artículo 7:** Condiciones generales de admisión.

Podrán ser beneficiarios de cualquiera de las becas a las que refiere este Reglamento, quienes:

- a. Tengan su CVUy actualizado.
- b. No se encuentren inhabilitados por resolución del Directorio o inhabilitados para postular por incumplimiento.
- c. Cuenten con los requisitos estipulados en las bases del llamado correspondiente.

**Artículo 8:** Incompatibilidades:

- a. Una persona podrá realizar solamente una postulación por convocatoria.
- b. No se podrá ser beneficiario, en forma simultánea, de una beca de movilidad en el exterior y de una beca de posgrado en el exterior.
- c. Una misma actividad no podrá ser financiada por dos instrumentos de la ANII.
- d. Una persona podrá ser beneficiaria solamente de una beca de maestría y una beca de doctorado, tanto sea una beca nacional o en exterior, incluyendo las becas por convenio.
- e. Si la persona obtuvo una beca de doctorado, no puede postular a una beca de maestría.
- f. Ser becario de posgrado y estar comprendido bajo el Régimen de Dedicación Total o equivalente. Este ítem no aplica a las becas a realizarse completamente en el exterior.
- g. Las becas de posgrado nacionales son incompatibles con otro financiamiento equivalente nacional.

**Artículo 9:** Evaluaciones. La evaluación de las solicitudes a becas de las convocatorias ANII estará a cargo del CESBE, que será designado por el Directorio de la Agencia y homologado por el CONICYT.

El CESBE estará integrado por expertos en las diferentes temáticas relacionadas al llamado.

Los criterios de evaluación de las propuestas se definirán en cada convocatoria teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del postulante, el plan de trabajo presentado y el aporte de la propuesta al área de conocimiento relacionada.

**Artículo 10:** Ante el requerimiento de los postulantes que objeten errores en la aplicación de los procedimientos establecidos para la evaluación de sus propuestas de convocatorias ANII se conformará una Comisión de Revisión de Procedimientos. Los postulantes tendrán 15 días calendario, desde el momento que reciben la comunicación, para presentar su reclamo. La Comisión será designada por el Directorio de la ANII y deberá expedir su informe con un plazo de 30 días corridos desde su instalación. En ningún caso la presentación de una o más solicitudes de revisión tendrá efecto suspensivo sobre el trámite del concurso. El informe de la Comisión pasará a consideración del Directorio de la ANII que tomará la decisión final.

## **Capítulo 2. Derechos y obligaciones de los becarios**

**Artículo 11:** Los derechos del becario durante el plazo establecido de la beca son:

- a. Recibir una ayuda económica para el cumplimiento del plan de actividades acordado.
- b. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y posnatal a la ANII por una duración máxima de 14 semanas sin suspensión de la beca. La solicitud deberá estar acompañada de un certificado médico. Los meses utilizados por motivo pre y posnatal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca y, por tanto, el plazo original se extenderá por el término del

permiso. El plazo podrá extenderse para el caso de partos prematuros, múltiples o con complicaciones por 4 semanas más.

- c. En caso de nacimiento de un hijo, el padre podrá solicitar permiso posnatal a la ANII por un período máximo 2 semanas sin suspensión de la beca. La solicitud deberá estar acompañada de la constancia de nacimiento. El período de permiso por paternidad no será considerado para el cómputo del período original de la beca y, por lo tanto, el plazo original se extenderá por el término del permiso. El plazo podrá extenderse para el caso de partos prematuros, múltiples o con complicaciones por 2 semanas más.
- d. En caso de adopción de un hijo, podrá solicitar permiso para acompañar la inserción del niño en la familia por un período de 6 semanas sin suspensión de la beca. La solicitud deberá estar acompañada de la constancia de adopción. El período de permiso por adopción no será considerado para el cómputo del período original de la beca y, por lo tanto, el plazo original se extenderá por el término del permiso.
- e. En caso de enfermedad, accidente u otras causas de fuerza mayor, debidamente probadas, que imposibilite para realizar las actividades vinculadas a la beca por más de 30 días, el becario podrá solicitar un permiso de hasta 3 meses sin suspensión de la beca. La solicitud deberá estar acompañada de un certificado médico. Este período no se considerará para el cómputo de la duración original de la beca y, por tanto, el plazo original se extenderá por el término del permiso.
- f. En caso de que el becario necesite un período de suspensión de las actividades vinculadas a la beca por razones personales, podrá solicitar un permiso sin goce de beca por un plazo máximo de 6 meses.

**Artículo 12:** Las obligaciones del becario son:

- a. Firmar un contrato de beca con anterioridad al inicio de las actividades.
- b. Cumplir en tiempo y forma con el plan de actividades y utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para los fines previstos.
- c. Notificar a la ANII, en el plazo de 15 días corridos desde que fue iniciada, la suspensión total o parcial de las actividades. En estos casos, el orientador deberá presentar una nota confirmando que está enterado de la situación.
- d. Presentar los informes de actividades (de avance o final, según corresponda) con la periodicidad y en las fechas que oportunamente fueron indicadas. Los informes tendrán carácter de declaración jurada y deberán estar firmados por el orientador, un representante de la institución extranjera u otra persona designada, según corresponda.
- e. Informar, en un plazo máximo de 30 días corridos desde que tenga conocimiento de la modificación, sobre cualquier cambio sustancial en los datos proporcionados al inicio del vínculo, en relación con la situación laboral, la carga horaria, la residencia en el país o un cambio de domicilio.
- f. Notificar a la ANII cada vez que se ausente del país por más de 30 días con motivo de una actividad no prevista en el plan de trabajo presentado. Deberá adjuntar nota del orientador que avale la actividad.
- g. Notificar la finalización de las actividades de la beca en un plazo no mayor a 10 días desde que terminó con el plan de actividades (por ejemplo, defensa de tesis). En caso de las becas de posgrado, defender la tesis y comunicar a la ANII la obtención del título en los términos del artículo 26 del Reglamento.
- h. Mantener una comunicación fluida con la Agencia.

- i. Suministrar a la ANII la información necesaria para responder las encuestas que esta pueda realizar, una vez finalizado el contrato. Dicha obligación por parte del becario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del contrato de beca.
- j. Mantener actualizado el CVUy durante todo el período de la beca.
- k. Cuando corresponda, indicar en publicaciones, comunicaciones o anuncios relativos a la beca, cualquiera sea el medio por el que se efectúen, que la ANII es la fuente de financiación.
- l. Informar a la ANII sobre el acompañamiento y la dirección que realiza el orientador durante la formación de posgrado del becario de posgrado nacional, cuando la Agencia lo solicite, así como cuando el becario lo entienda necesario.
- m. Los becarios de posgrados en el exterior deberán volver al país según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento.

### **Capítulo 3. Orientador y coorientadores de la beca de posgrado**

**Artículo 13:** Son obligaciones del orientador de beca:

- a. Cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y de las bases particulares de cada llamado.
- b. Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de actividades propuesto, la presentación en plazo de los informes y la notificación a la ANII de incumplimientos. Deberá dirigir directamente las actividades del becario, respetar el plan de actividades aprobado, sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a la formación específica del becario. Deberá suscribir o avalar los informes de avance y el informe final de la beca, solicitados por la ANII al becario.
- c. Informar de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del plan de actividades de la beca.
- d. Mantener una comunicación fluida con la Agencia y responder a las solicitudes vía electrónica que se vayan formulando por la ANII a lo largo del vínculo, para lo cual deberá mantener actualizada la dirección electrónica de comunicación.
- e. Mantener actualizado el CVUy durante todo el período de la beca.
- f. En el caso de los becarios de posgrados nacionales, el orientador deberá residir en el país y firmar la nota de aceptación de rol orientador anexa al contrato de la beca.
- g. Informar a la ANII sobre el desempeño del becario de posgrado nacional en el trabajo realizado, para lo cual acompañará cada informe de actividades preparado por este con su evaluación académica.
- h. En caso de renuncia o ausencia prolongada del orientador del posgrado nacional deberá notificarlo a la ANII y, en conjunto con el programa de posgrado, se deberá informar quién realizará la tarea de orientación del becario hasta la finalización del posgrado.

**Artículo 14:** Podrá asignarse un coorientador o coorientadores del posgrado.

Estas personas deberán estar reconocidas por el programa de posgrado.

Los coorientadores también deberán generar y garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de actividades de la beca, junto al con el orientador del posgrado.

En caso de que el orientador del posgrado nacional resida en el exterior o se trate de un posgrado sándwich en el exterior, el coorientador residente en Uruguay deberá firmar la nota de aceptación de rol orientador

anexa al contrato de la beca, así como también deberá cumplir con las obligaciones mencionadas para el orientador en el artículo 13.

**Artículo 15:** En el caso de las maestrías y doctorados, y considerando los llamados anteriores, la asignación global de becarios por orientador es la siguiente:

SNI - INVESTIGADOR Nivel Iniciación	2 becarios
SNI - INVESTIGADOR Nivel I	3 becarios
SNI - INVESTIGADOR Nivel II	4 becarios
SNI - INVESTIGADOR Nivel III	4 becarios
SNI - INVESTIGADOR EMÉRITO	4 becarios
No pertenece al SNI	2 becarios

En caso de que el orientador resida en el exterior, un coorientador que resida en el país será quien deba cumplir con el cupo de becarios. En cada llamado se establecerá la fecha de referencia que un orientador deberá tener en cuenta para determinar esta asignación.

#### **Capítulo 4. Suspensión y cancelación de becas**

**Artículo 16:** En caso de constatarse irregularidades o atrasos en el cumplimiento de las obligaciones por parte del becario, la ANII podrá suspender o cancelar definitivamente la beca.

**Artículo 17:** Suspensión de la beca.

La ANII podrá suspender el pago de la beca en los siguientes casos:

- a. Cuando se constaten inconvenientes o atrasos en la ejecución del plan de actividades.
- b. Cuando existan atrasos en la entrega de informes a la ANII.

En estos casos, la ANII notificará al becario y concederá un plazo de 90 días para la regularización de la situación. Durante estos 90 días el becario continuará recibiendo el pago de la beca. Una vez cumplido este plazo y si la situación no se ha regularizado, la ANII notificará al becario la suspensión del pago de la beca. Después de transcurridos 6 meses de suspensión del pago de beca, si la situación no se ha regularizado, se procederá a cancelar la beca y el becario entrará en incumplimiento con la ANII.

**Artículo 18:** Cancelación de la beca.

La ANII podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a. En caso de renuncia o abandono de la beca por parte del becario.
- b. Por no cumplir con las bases del llamado, del contrato suscrito o del presente Reglamento.
- c. Por atrasos en el plan de actividades que superen los plazos del contrato y sus prórrogas.

- d. Por detectarse faltas graves, como omisión de información relevante o falsedad en cualquiera de los datos proporcionados por el becario.

La ANII notificará al becario de la cancelación de la beca. La cancelación implica la pérdida del financiamiento.

La cancelación de la beca requiere resolución fundada del Directorio de la ANII o de quien este delegue. A estos efectos se analizará la situación, los descargos presentados e informes correspondientes. La ANII podrá, con carácter cautelar, suspender provisoriamente los beneficios de la beca, hasta tanto se adopte una resolución.

La resolución adoptada podrá ser recurrida conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 18084.

**Artículo 19:** Los becarios en incumplimiento con ANII no podrán postular en instrumentos de la agencia durante un plazo equivalente al período de la beca acordado por contrato.

El becario entra en incumplimiento cuando:

- a. Se cancela la beca por renuncia o abandono, así como por no cumplimiento de las bases del llamado, el contrato suscrito o el presente Reglamento.
- b. El atraso en la ejecución del plan de actividades supera la duración de la beca y las prórrogas otorgadas. Si el becario finaliza con el plan de actividades acordado durante el plazo de incumplimiento, el compromiso con la ANII se considera cumplido.
- c. El becario de posgrados en el exterior no cumpla con el compromiso de retorno y permanencia en el país.

En los casos de renuncia por razones de salud, problemas familiares graves o fuerza mayor, la cancelación no implicará entrar en incumplimiento con la ANII.

En caso de que el becario renuncie al beneficio de la beca, pero mantenga el compromiso de finalización del posgrado, no se considerará un incumplimiento.

**Artículo 20:** En los casos de faltas graves, como omisión de información relevante o falsedad de cualquier dato proporcionado, el becario será incluido en un listado de inhabilitación. Dicho listado será considerado por la ANII en futuras convocatorias y la presencia del becario en la lista será motivo suficiente para descartar una nueva postulación, sea esta realizada por el propio becario o se trate de una propuesta en la que este participe. A su vez, la presencia del becario en la lista implica que se suspendan los beneficios que esté recibiendo por cualquier otro proyecto aprobado o en ejecución. El becario podrá requerir la revisión de su inclusión en la lista proporcionando las razones que fundamenten el pedido.

**Artículo 21:** El incumplimiento, por parte del orientador o responsable del grupo de investigación, de las obligaciones establecidas en este Reglamento, del compromiso suscrito o de cualquier norma contractual o legal que le sea aplicable, podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como orientador o responsable del grupo de investigación en posteriores concursos de becas de la Agencia, así como de otras becas de la ANII que se encontrara orientando simultáneamente.



## Capítulo 5. Becas de posgrado

**Artículo 22:** Las becas de posgrado serán exclusivamente para realizar maestrías o doctorados.

Con estas becas se otorga una ayuda económica por hasta 24 meses corridos para maestrías y 36 meses corridos para doctorados. En casos excepcionales debidamente justificados, dependiendo de las bases de cada llamado, se podrán financiar estudios de doctorado hasta 48 meses, contados a partir de la fecha de ingreso al programa de posgrado.

Las becas de posgrado que se otorguen en el marco de proyectos de la ANII están contempladas en este Reglamento.

Podrán ser beneficiarios de una beca de posgrado quienes, además de cumplir con el artículo 7:

- a. Sean uruguayos o extranjeros residentes en el país.
- b. Acrediten contar con título universitario de grado o equivalente, obtenido en universidades nacionales o del exterior.
- c. Estén aceptados en un programa de posgrado nacional o del exterior.
- d. Hayan terminado con la beca de maestría antes de firmar por una beca de doctorado.

**Artículo 23:** Becas para programas nacionales. Los títulos de posgrado deberán ser otorgados por una institución nacional y estar reconocidos por la autoridad nacional competente.

Para el caso de becarios que pertenezcan a programas de posgrado que por su particularidad permiten realizar una defensa de pasaje a doctorado, sin necesidad de obtener un título de maestría intermedio, la ANII mantendrá la beca de maestría hasta cumplirse el plazo por el que fue otorgada. Para acceder a la beca de doctorado los becarios deberán presentarse en una próxima convocatoria de la ANII y pasar por las etapas de selección correspondientes a ese llamado.

**Artículo 24:** Becas para posgrados en el exterior. El título de posgrado lo otorga una institución extranjera. Los posgrados podrán ser realizados completamente en el exterior o se podrán cumplir realizando parte de las actividades en el exterior y parte en Uruguay. En este último caso, la modalidad del posgrado se denomina sándwich. El monto de la beca que recibirá el becario durante el período que resida en Uruguay corresponderá al monto de beca de posgrados nacionales, de acuerdo al presupuesto aprobado de la propuesta.

En cada convocatoria se podrán incluir convenios específicos con instituciones del exterior que podrán brindar beneficios adicionales a los becarios.

Los becarios de posgrados en el exterior deberán cumplir con programas de posgrado de dedicación completa.

**Artículo 25:** Dedicación. Los becarios de posgrados nacionales y los becarios de posgrados sándwich en el exterior durante su estadía en Uruguay no podrán tener una carga mayor a 30 horas semanales dedicadas a la actividad laboral.

En caso de que se superen las 30 horas de dedicación laboral a otra actividad, la ANII otorgará la beca siempre y cuando el empleador ceda horas laborales para la dedicación al posgrado. La ANII podrá otorgar la

beca en casos que el becario deba cumplir con un régimen de guardia o de dedicación docente no terciaria. En estos casos deberá presentar la justificación correspondiente.

**Artículo 26:** Los beneficiarios tendrán la obligación de defender la tesis de posgrado en un plazo no mayor a 6 meses para maestría y 12 meses para doctorado, luego de finalizado el plazo de beca estipulado en el contrato. Una vez obtenido el título de posgrado, deberán presentar una copia de este o constancia de su tramitación en la Agencia y un comprobante de depósito de la tesis en el repositorio correspondiente, en un plazo no mayor a 120 días luego de su expedición.

**Artículo 27:** Prórrogas. Una vez transcurrido el plazo de beca estipulado en el contrato (más el período mencionado en el artículo anterior), el becario podrá solicitar una prórroga excepcional de hasta 12 meses para finalizar el posgrado. Una vez cumplido este plazo de prórroga, si la beca no fue finalizada, el becario entra en incumplimiento con la ANII (artículo 19). En casos debidamente justificados en los que el cumplimiento de las actividades se vea perjudicado por causas ajenas al becario, se podrá solicitar una prórroga excepcional de hasta 6 meses de beca.

**Artículo 28:** En los casos mencionados en los artículos 26 y 27, las extensiones serán sin pago de beca. En caso de que el becario finalice el posgrado de convocatorias ANII antes de la finalización del plazo de beca estipulado en el contrato, la ANII analizará la continuidad del pago de la beca hasta su finalización.

**Artículo 29:** Una vez finalizada la beca de posgrado en el exterior, el becario deberá retornar al país y residir en él por un período igual al tiempo de duración de la beca otorgada.

El becario contará con un plazo máximo de 4 años desde la finalización de la beca de maestría y de 8 años desde la finalización de la beca de doctorado para cumplir con el período de permanencia en el país. Una vez cumplido ese plazo, si el compromiso no fue cumplido, la persona entra en incumplimiento con la ANII (artículo 19).

Se considerarán alternativas a la obligación de permanencia en el país una vez finalizado el posgrado. En cualquier caso, las actividades alternativas que se podrían reconocer como forma de contraprestación deben producir impacto directo en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del país. Por ejemplo: docencia en Uruguay, publicaciones con residentes en el país, tutorías de posgrado en Uruguay.

Estas alternativas serán evaluadas por el CESBE o quien la ANII designe y podrán sustituir el plazo obligatorio de permanencia en el país una vez finalizada la beca de posgrado. Se tendrá en cuenta el nivel de responsabilidad asumido en estas actividades.